

En Valladolid siendo las 13.00 horas del día 21-enero-2004, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Oficinas y Despachos" de Valladolid en la sede de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (C.V.E.) sita en Plaza Madrid 4-2ª Planta.

En el día de la fecha comparecen las representaciones de :

Por CC.00: Agustín González Pastor
Felix Rodríguez Redondo

Por UGT: Angel Vallejo
María de la Concha Morán Vaquero

Por CVE: José Luis Marcos Rodríguez
Pedro García Díez
María José González Romo

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión Negociadora para acordar la fijación de los conceptos salariales y extrasalariales para el año 2004, en cumplimiento de los artículos 9, 12, 13, 14 del vigente Convenio Colectivo firmado en fecha 15-9-2003

Primero: Se procede a actualizar las tablas del año 2003. El art. 12 establece que si el IPC superase a 31-12-2003 el 2%, se efectuará una revisión salarial con efectos desde el 1 de enero de 2003, en la cuantía que suponga la diferencia entre dicho IPC y el 2%, tomándose como base para el cálculo de la revisión las tablas salariales vigentes a 31-12-2003, y añadiendo dicha cantidad a las tablas salariales del anexo I del presente convenio.

El IPC a 31-12-2003 ha sido el 2.6%, con lo cual hay que actualizar las tablas en un **0.6%**.

Tablas año 2003 después de la actualización del 0.6% .

Niveles	Salario Base/mes	Salario Baselaño	Suplido
I	1405,70	19.679,85	434,27
II	1353,59	18.950,30	434,27
III	1303,72	18.252,02	434,27
IV	1253,05	17.542,75	434,27
V	1203,44	16.848,13	434,27
VI	1167,18	16.340,54	434,27
VII	1079,40	15.111,57	434,27
VIII	1027,20	14.380,75	434,27
IX	930,50	13.027,00	434,27
X	819,91	11.478,74	434,27
X bis	781,63	10.942,85	434,27
XI	744,45	10.422,30	434,27
XII	641,93	8.987,00	434,27
XIII	580,71	7.989,99	434,27

Segundo : Se procede a **fixar** las tablas del año 2004. El artículo 9º de Convenio Colectivo vigente establece que para el **año** 2004 se aplicará un incremento de 1% por ciento sobre el IPC previsto por el Gobierno , incremento que se aplicará a las tablas vigentes a 31-12-2003.

El IPC previsto por el Gobierno para el año 2004 es del 2%, con lo cual las tablas vigentes a 31-12-2003 se incrementarán en un 3% (IPC previsto (2 %)+1)

Las tablas vigentes para el año 2004 son las que se exponen a continuación:

Niveles	Salario Base/mes	Salario Base/año	Suplido/ año
I	1447,88	20.270,25	447,30
II	1394,20	19.518,81	447,30
III	1342,83	18.799,58	447,30
IV	1290,65	18.069,03	447,30
V	1239,54	17.353,57	447,30
VI	1202,20	16.830,75	447,30
VII	1111,78	15.564,92	447,30
VIII	1058,01	14.812,17	447,30
IX	958,41	13.417,81	447,30
X	844,51	11.823,0	447,30
X bis	805,08	11.271,13	447,30
XI	766,78	10.734,97	447,30
XII	661,19	9.256,61	447,30
XIII	587,84	8.229,69	447,30

Tercero: Las dietas en el año 2004 se incrementarán en un 2% con respecto a la cantidad de 2003, ascendiendo la cantidad para el año 2004 a **5 1,73** euros. Si únicamente se pernocta fuera de la localidad se le abonará el 40% de esa cantidad , y el 30% para el caso de que efectuara una comida fuera del mismo.

Cuarto: La cantidad por suplido para el año 2004 es de 31,95 euros/mes y 447,30 euros /año.

Quinto: Todos **los** asistentes manifiestan su plena conformidad a los acuerdos adoptados y expresados en la presente acta, siendo **firmada** por todos los comparecientes.